



RAD. Nro. 2003-00211-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la otrora parte ejecutada **MOISES SALVADOR RODRIGUEZ MIRANDA**, solicita le sea expedido un nuevo oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, donde se comunique el levantamiento del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 340-35407, ello porque no aparece registrado el levantamiento de la cautela.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora parte ejecutada solicita le sea expedición de nuevo Oficio comunicatorio, mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo y Secuestro recaído sobre el bien inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No. **340-35407**, de propiedad del aquí ejecutado **MOISES SALVADOR MIRANDA RODRIGUEZ**; identificado con C.C. No. 6.893.935 de Montería-Córdoba; pero una vez revisado el cartulario acuciosamente, se atisba que por proveído mayo 10 de 2013 se ordenó la expedición de un nuevo oficio noticiando el levantamiento de la cautela de embargo en la que ahora se pide nuevo Oficio, remembrándole que mediante Oficio No. 1626 del veintiuno (21) de mayo de 2013, se dio cumplimiento a lo solicitado, en el que aparece prístinamente en la parte inferior izquierda una rúbrica manuscrita, y debajo de ella el número del documento de identidad 6.893.935, con una constancia en la que se lee "Recibí 21 mayo 2013", como señal de recepción por el petente, de la comunicación dirigida al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo; luego entonces, sobra la emisión de un nuevo comunicado informando el levantamiento de una cautela, que de por sí data de una época vetusta, pues se itera en la nueva comunicación se da cuenta del desembargo que hoy se solicita, la cual trae impresa como fecha de elaboración 21 de mayo de 2013.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Absténgase esta Unidad Judicial de ordenar la emisión de una nueva comunicación con destino a la Registraduría de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo-Sucre, noticiando el desembargo del bien inmueble Matrícula No. 340-35407, cuyo titular del derecho de dominio es la otrora parte ejecutada **MOISES SALVADOR MIRANDA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.839.935 por cuanto por Auto de la data 10 de mayo de 2013, comunicado con Oficio No. 1626 del 21 de mayo de 2013, se dispuso lo propio.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841dead5b7e53f363d4e49ea4481c03c8ba1d88cff0a4115b67056c2e1a4b22b**

Documento generado en 08/02/2024 08:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>